

CESIÓN DE ACCIONES DE MONCUZ SERVICIOS PETROLEROS MONCUZ S.A.

En la ciudad de Quito, al 31 de Diciembre del 2016, comparecen a celebrar la presente cesión de acciones de la compañía MONCUZ SERVICIOS PETROLEROS MONCUZ S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

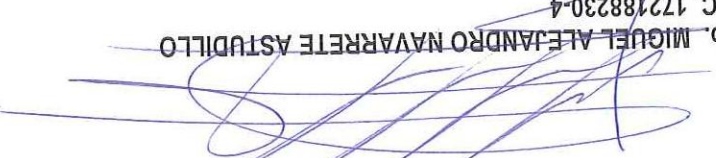
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran este instrumento de jurisdicción voluntaria, por una parte y en calidad de CEDENTE la señora XIMENA DE LOS ÁNGELES CASTRO ERAZO, divorciada, ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y domiciliada en la ciudad de Quito, debidamente representada por su apoderado especial el Abogado Miguel Navarrete Astudillo, conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIO, el señor ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz y domiciliado en la ciudad de Quito, debidamente representado por su apoderado especial el Abogado Miguel Navarrete Astudillo, conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía FREDY MORA COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.A., se constituyó por escritura pública de fecha 01 de Febrero de 2010, otorgada ante la Notaría Vigésimo Tercera del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Mismo Cantón el 01 de Marzo de 2010; Mediante escritura pública de fecha 10 de Septiembre de 2014, otorgada ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito, la compañía FREDY MORA COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.A., cambió su denominación por la de MONCUZ SERVICIOS PETROLEROS MONCUZ S.A., debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de Noviembre de 2014; En la nómina de accionistas de dicha compañía, consto como propietaria de DOSCIENTAS OCHENTA (280) acciones de 1 (un) dólar de los Estados Unidos de América cada una del capital suscrito y pagado de la compañía.

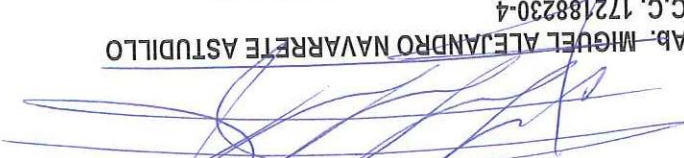
TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES.- Con estos antecedentes y amparado en lo que dispone el artículo 188 de la Ley de Compañías, cedo y transfiero la titularidad de DOSCIENTAS (200) acciones favor del señor ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ, quien pasa a ser propietario y titular de las mismas, quedando de su parte la inscripción en el Libro respectivo en la sociedad, así como su inscripción como nuevo accionista en la Superintendencia de Compañías de ser el caso. El señor ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ, a su vez acepta la cesión de las acciones y declara que pasa a ser su titular de las mismas.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan el total contenido de este documento y reconocen sus firmas propias puestas al pie del presente documento; En caso de controversia se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite sumario, renuncian fuero y domicilio, quedando facultada la cesionaria a las inscripciones respectivas.

P. XIMENA DE LOS ÁNGELES CASTRO ERAZO / 171260532-6


Ab. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO
C.C. 172188230-4
APODERADO ESPECIAL DE LA CEDENTE

P. ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ / 171770491-8


Ab. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO
C.C. 172188230-4
APODERADO ESPECIAL DEL CESIONARIO

Quito, 31 de Diciembre de 2016

Señor Ingeniero

ALEX NICOLAY VILLARREAL CARRILLO

GERENTE GENERAL

MONCUZ SERVICIOS PETROLEROS MONCUZ S.A.

De mi consideración:

Por medio de la presente comunicamos que hemos realizado la transferencia de acciones de acciones que detallamos a continuación:

1.- La señora XIMENA DE LOS ANGELES CASTRO ERAZO divorciada, por intermedio de su apoderado especial, abogado Miguel Alejandro Navarrete Astudillo, ha transferido DOSCIENTAS acciones (200) de un valor nominal de un dólar de los estados unidos de américa (USD\$1,00), cada una, de la Compañía MONCUZ SERVICIOS PETROLEROS MONCUZ S.A., mismas que eran de su propiedad, en favor del señor ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucran los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite o cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al dejar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

DATOS DE LA CEDENTE

NOMBRES: XIMENA DE LOS ANGELES CASTRO ERAZO

DOMICILIO: QUITO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

C.C. 171260532-6

DATOS DEL CESIONARIO

NOMBRES: ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ

DOMICILIO: QUITO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

C.C. 171770491-8

TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL

Sin más particulares por el momento, nos suscribimos de Usted.

Muy atentamente,

P. XIMENA DE LOS ANGELES CASTRO ERAZO / 171260532-6

Ab. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO

C.C. 172188230-4

APODERADO ESPECIAL DE LA CEDENTE

P. ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ / 171770491-8

Ab. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO

C.C. 172188230-4

APODERADO ESPECIAL DEL CESIONARIO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2016-17-01-NOTARIA01-P5511

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

XIMENA DE LOS ÁNGELES CASTRO ERAZO

A FAVOR DE

MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

IIIIACIIII

ESCRITURA NÚMERO: P05511-----
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de
octubre de dos mil dieciséis, ante mí doctor **MANUEL JIMENEZ**
MOREANO, NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN QUITO, mediante acción de Personal numero: 8547
- DP17-2016-VS, de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, del



Consejo Nacional de la Judicatura, comparece, la señora **XIMENA DE LOS ANGELES CASTRO ERAZO**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copia autenticada por mí se agrega; bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial la señora **XIMENA DE LOS ANGELES CASTRO ERAZO**. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil divorciada, perfectamente hábil para contratar y obligarse. De aquí en adelante al compareciente se le denominará "**LA MANDANTE**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** LA MANDANTE otorga poder especial a favor del Abogado **MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO**, con cédula de ciudadanía número uno siete dos uno, ocho dos tres cero guión cuatro, y matrícula profesional Número diecisiete guión dos mil catorce guión setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. En adelante "**EL MANDATARIO**"; para que

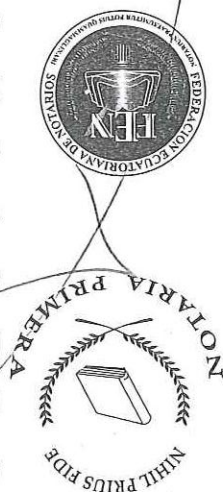
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



a nombre y representación de La Mandante de manera individual, todos sus negocios en la República del Ecuador y fuera de ella. El MANDATARIO en la ejecución del mandato podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con los negocios de LA MANDANTE, por tratarse de un mandato especial. El MANDATARIO tendrá poder para comparecer ante las compañías: MONCUZ SERVICIOS PETROLEROS MONCUZ S.A. y VOSCELAP S.A., de las cuales LA MANDANTE desea adquirir acciones y ser nueva accionista de las mismas, así mismo, EL MANDATARIO podrá comparecer individualmente a lo siguiente: **UNO.-** Comparecer a cuanta junta general las compañías: MONCUZ SERVICIOS PETROLEROS MONCUZ S.A. y VOSCELAP S.A. convoque, sean estas ordinarias o extraordinarias, universales o generales, en cualquier momento y en cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano; **DOS.-** EL MANDATARIO, podrá representar a su mandante con vos y voto en los órdenes del día que se establezcan para cada junta que celebre las compañías: MONCUZ SERVICIOS PETROLEROS MONCUZ S.A. y VOSCELAP S.A.; **TRES.-** Constituir en calidad de socio y/o accionista compañías o sociedades de cualquier tipo, dentro y fuera del país, y representar a LA MANDANTE en todo tipo de actos jurídicos de dichas compañías, así como comparecer a las juntas sean estas ordinarias, extraordinarias, universales, generales, con su sola firma podrá adquirir o vender acciones o participaciones sociales que posea en el presente o en el futuro LA MANDANTE; el MANDATARIO se encuentra expresamente autorizado a gestionar con su sola firma todas las acciones comerciales que pueda tener



LA MANDANTE. CUATRO.- Adquirir o enajenar bienes muebles, bienes corporales o incorporales, acciones, participaciones sociales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título, pudiendo constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravámenes. CINCO.- Comparacer ante cualquier Autoridad o Institución Judicial o Administrativa de la República del Ecuador, ya sea pública o privada, ya sea como actor, demandado o tercerista, en todo tipo de juicios, sean estos civiles, penales, administrativos, comerciales, tributarios, arbitrales, etcétera, realizar diligencias previas, mediaciones o simples peticiones. El MANDATARIO comparecerá en forma individual y con su sola firma representará a LA MANDANTE en los fines judiciales y extrajudiciales indicados, quedando investido de todas las facultades que requiera para el mejor cumplimiento de este mandato y en especial de los cinco numerales consignados en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, siendo prueba suficiente para el ejercicio de este Mandato, la presentación de este poder, el mismo que se mantendrá, hasta que el mandatario no sea notificado con su revocación en forma expresa.- El MANDATARIO, en el ejercicio de este mandato, deberá velar siempre por los mejores intereses de LA MANDANTE y deberá atenerse a las normas legales constantes en el título Vigésimo Séptimo, Libro Cuarto del Código Civil y en la sección segunda del Título Segundo del Libro Primero del Código de Procedimiento Civil.- El MANDATARIO podrá delegar este mandato, en forma general o especial. Este poder tiene validez en forma indefinida, para toda la República del Ecuador, adicionalmente, se revocan todos los poderes otorgados con fecha anterior a la presente fecha.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Usted señor Notario se dignará agregar e incorporar en cada una de sus partes las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento público. (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Miguel Navarrete Astudillo, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha bajo el número diecisiete guion dos mil catorce guion setenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

[Firma manuscrita]

XIMENA DE LOS ANGELES CASTRO ERAZO C.C. No. 1712605326

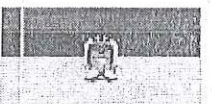
[Firma manuscrita]
El Notario suplente

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN LA APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que AMITECO de esta
 conforma con el documento que me fue presentado
 en _____ Folios _____
 QUITO a 17 OCT 2016
 Dr. Miguel Jimenez Moreno
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CANTON QUITO
 003 - 0223
 171260532-6
 CASTRO ERAZO XIMENA DE LOS ANGELES
 Cedula de Identificación
 003

INSTRUCCION
 PROFESION / OCUACION
 EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTRO GORDON ANGEL SALDORA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ERAZO CEVALLOS NIEVE KARLA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 2013-07-17
 FECHA DE EMISION
 2023-07-17

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de
 CIUDADANIA
 CASTRO ERAZO
 XIMENA DE LOS ANGELES
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO
 1973-08-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA
 N° 171260532-6



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1712605326

Nombres del ciudadano: CASTRO ERAZO XIMENA DE LOS ANGELES

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 1 DE MAYO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 17 DE MARZO DE 2000

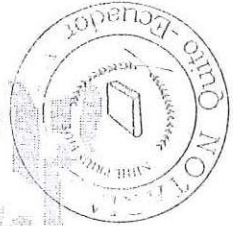
Nombres del padre: CASTRO GORDON ANGEL SALOMON

Nombres de la madre: ERAZO CEVALLOS INES MARIANA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitaly signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUENTES
Date: 2016.10.17 15:06:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



IC-IC-5aeb3627384d4b1



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, EL PODER ESPECIAL, otorgado por XIMENA DE LOS
ANGELES CASTRO ERAZO, a favor de MIGUEL ALEJANDRO
NAVARRETE ASTUDILLO; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el diecisiete de octubre
de dos mil dieciséis.-



Dr. Manuel Jiménez Moreano
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

[Handwritten signature of Dr. Jorge Machado Cevallos]

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves trece de agosto
de dos mil quince, ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO

ESCRITURA NÚMERO: P04839-----

IIIIACIIII

DI 2 COPIAS

CUANTÍA INDETERMINADA

MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO

A FAVOR DE

ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ

OTORGADO POR

PODER ESPECIAL

2015-17-01-NOTARIA01-P4839

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparece, El señor ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ, soltero, por sus propios y personales derechos, perfectamente hábil y capaz para contratar y obligarse. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copia autenticada por mí se agrega; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial el señor ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil soltero, perfectamente hábil para contratar y obligarse. De aquí en adelante al compareciente se le denominará **"EL MANDANTE". CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** El MANDANTE otorga poder especial a favor del Abogado MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO, con cédula de ciudadanía número uno siete dos uno ocho dos tres cero guión cuatro, y matrícula profesional Número diecisiete guión dos mil catorce guión setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. En adelante **"EL**

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



MANDATARIO", para que a nombre y representación de El Mandante de manera individual, representará judicial o extrajudicialmente a El MANDANTE, en todos sus negocios en la República del Ecuador y fuera de ella. El MANDATARIO en la ejecución del mandato podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con los negocios de El MANDANTE, por tratarse de un mandato especial. El MANDATARIO tendrá poder para comparecer ante la compañía MONCUZ SERVICIOS PETROLEROS MONCUZ S.A., de la cual El MANDANTE es accionista, a fin de comparecer individualmente a lo siguiente: **UNO.-** Comparecer a cuanta junta general la compañía MONCUZ SERVICIOS PETROLEROS MONCUZ S.A. convoque, sea esta ordinaria o extraordinaria, universal o general, en cualquier momento y en cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano; **DOS.-** EL MANDATARIO, podrá representar a su mandante con vos y voto en los órdenes del día que se establezcan para cada junta que celebre la compañía MONCUZ SERVICIOS PETROLEROS MONCUZ S.A.; **TRES.-** Constituir en calidad de socio y/o accionista compañías o sociedades de cualquier tipo, dentro y fuera del país, y representar a la MANDANTE en todo tipo de actos jurídicos de dichas compañías, así como comparecer a las juntas sean estas ordinarias, extraordinarias, universales, generales, con su sola firma podrá adquirir o vender acciones o participaciones sociales que posea en el presente o en el futuro El MANDANTE; el MANDATARIO se encuentra expresamente autorizado a gestionar con su sola firma todas las acciones comerciales que pueda tener El MANDANTE. **CUATRO.-** Adquirir o enajenar bienes muebles, bienes corporales o incorporales, acciones, participaciones sociales,

[Handwritten signature]



derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título, pudiendo constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravámenes. **CINCO.-** Comparecer ante cualquier Autoridad o Institución Judicial o Administrativa de la República del Ecuador, ya sea pública o privada, ya sea como actor, demandado o tercerista, en todo tipo de juicios, sean estos civiles, penales, administrativos, comerciales, tributarios, arbitrales, etcétera, realizar diligencias previas, mediaciones o simples peticiones. El MANDATARIO comparecerá en forma individual y con su sola firma representará a El MANDANTE en los fines judiciales y extrajudiciales indicados, quedando investido de todas las facultades que requiera para el mejor cumplimiento de este mandato y en especial de los cinco numerales consignados en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, siendo prueba suficiente para el ejercicio de este Mandato, la presentación de este poder, el mismo que se mantendrá, hasta que el mandatario no sea notificado con su revocación en forma expresa.- El MANDATARIO, en el ejercicio de este mandato, deberá velar siempre por los mejores intereses de El MANDANTE y deberá atenerse a las normas legales constantes en el título Vigésimo Séptimo, Libro Cuarto del Código Civil y en la sección segunda del Título Segundo del Libro Primero del Código de Procedimiento Civil.- El MANDATARIO podrá delegar este mandato, en forma general o especial. Este poder tiene validez en forma indefinida, para toda la República del Ecuador, adicionalmente, se revocan todos los poderes otorgados con fecha anterior a la presente fecha. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este tipo de instrumento.”



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



(HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos

y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Miguel Navarrete Astudillo, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha bajo el número diecisiete guion dos mil catorce guion setenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe

[Signature]

[Signature]

ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ

C.C. No. 17170491-2

[Signature]

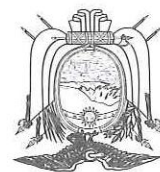
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que me fue presentada
conforme con su original que me fue presentada
en 13 AGO 2015 Folias Util(es)
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Salinas

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
007
007 - 0261
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
1717704918
MORA SANCHEZ ISRAEL BOANERGES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION
LA CONCEPCION
PARROQUIA
ZONA
2
1
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

INSTRUCCION
BÁSICA
ESTUDIANTE
PROCESO DE ADMISION
APellidos y Nombres del Padre
MORA HENRIBERTO
APellidos y Nombres de la Madre
SANCHEZ LILIANA MARIA
Lugar y Fecha de Expedicion
QUITO
2010-10-11
Fecha de Expiracion
2020-10-11

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION
CÉDULA DE CIUDADANIA
1717704918
APellidos y Nombres
MORA SANCHEZ
ISRAEL BOANERGES
Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1995-10-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, EL PODER ESPECIAL, otorgada por ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ, a favor de MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el trece de agosto de dos mil quince.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Cédula de Identificación y Registro Civil
 N. 171260532-6
 CASTRO ERAZO XIMENA DE LOS ANGELES
 CANTÓN TULCAN
 PROVINCIA CANTÓN
 CANTÓN
 003-0223
 1712605326
 Cédula de Identificación y Registro Civil
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUCIÓN
 EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTRO GORDON ANGEL SALOMON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ERAZO CEVALLOS INES MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CANTÓN
 2019-07-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-07-17
 V3333V3222
 001220000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 Cédula de Identificación y Registro Civil
 N. 171260532-6
 CASTRO ERAZO XIMENA DE LOS ANGELES
 CANTÓN TULCAN
 PROVINCIA CANTÓN
 CANTÓN
 003-0223
 1712605326
 Cédula de Identificación y Registro Civil
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0261
1717704918

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA

MORA SANCHEZ ISRAEL BOANERGES

PICHINCHA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCIÓN
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA UNIDAD

[Signature]

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ LAURA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-11

[Signature]

VA344V4444
00023601

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
MORA SANCHEZ
ISRAEL BOANERGES

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO
EL SALVADOR
1983-10-28

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero

171770491-8

[Portrait Photo]